

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN DRCH-NA-057-2019



LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DE CHIRIQUÍ, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que, el promotor, la sociedad **TROPI ESPECIES, S.A.**, por medio de su representante legal la señora **MIGDAHI INDIANA GÓMEZ**, portador de cédula de identidad personal 4-136-2569, propone realizar el proyecto denominado "**GALERÍA PRIMERA NORTE**".

Que en virtud de lo antedicho, el día 01 de octubre de 2019, la señora **MIGDAHI INDIANA GÓMEZ** presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**GALERÍA PRIMERA NORTE**", ubicado en el corregimiento de La Concepción (Cab.), distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de **ESPINOSA GUERRA, DIEGO** y **CABALLERO RODRIGUEZ, AXEL DIOMEDES**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución IAR-112-2000 e IRC-019-09.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado, "**GALERÍA PRIMERA NORTE**" se detectó que el mismo presenta información que difiere de lo establecido en los artículos 38 y 39 del Decreto Ejecutivo 123 de 2009 y sus modificaciones, debido a que:

- El Memorial petitorio de solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental debe indicar: "*en la que indicara el tipo de proyecto, obra o actividad objeto del Estudio, la Categoría del Estudio de Impacto Ambiental, las partes y cantidad de fojas que lo conforman, e identificara a los (as) consultores (as) individuales o a la empresa consultora, según corresponda, que lo elaboro; la dirección, números telefónicos, apartado postal y dirección electrónica en que puede ser localizado (a) y en donde desea recibir sus notificaciones personales y electrónicamente, y el resto de los requisitos establecidos...*"
- No se incluye el Certificado de Persona Jurídica de la sociedad CANAL FIDUCIARIA, S.A. (titular registral de la propiedad), además deberá incluir contratos u otros que respalden el uso de la Finca destinada para el desarrollo de la actividad.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1: NO ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado "**GALERÍA PRIMERA NORTE**", promovido por **TROPI ESPECIES, S.A.**, para la ejecución del proyecto y devolver el estudio.

**ARTÍCULO 2: NOTIFICAR** al Promotor del proyecto de la presente resolución.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1998; Ley 38 de 2000; Decreto Ejecutivo 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011 y Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019; y demás normas complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dos (02) días, del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

**DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ**  
ÁREA DE EVALUACIÓN  
DE IMPACTO AMBIENTAL

**LIC. KRISLLY QUINTERO**  
Directora Regional de Chiriquí

**MIAMBIENTE**

HOY 07 de Octubre de 2019  
SIENDO LAS 12:22 DE LA Tarde  
NOTIFIQUE PERSONALMENTE A: *Yeray Luis Venda*  
DE LA DOCUMENTACIÓN  
Ref. 001-VA-007-2019  
NOTIFICADOR: *Notificante* *Notificante*  
NOTIFICADO: